



INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TARIFAS MÁXIMAS DE LOS SERVICIOS DE ADUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN Y REUTILIZACIÓN DEL AGUA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En relación con la petición recibida en este centro directivo para formular observaciones sobre el *proyecto de decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las tarifas máximas de los servicios de aducción, distribución, alcantarillado, depuración y reutilización del agua en el ámbito de la Comunidad de Madrid*, se emite el siguiente **INFORME**:

El proyecto de decreto que se somete a consideración por esta Dirección General, tiene como principal objetivo perfeccionar la estructura tarifaria relativa a las tarifas máximas aplicables a Canal de Isabel II, S.A., M.P., con objeto de fomentar el uso responsable del agua y su consumo eficiente y la consecución de un sistema tarifario justo y equitativo, sin modificar los importes de los coeficientes fijos de las tarifas máximas de los servicios de abastecimiento y saneamiento

En el ámbito de las competencias en materia de consumo de este centro directivo, se constata que este decreto afecta directamente a las personas consumidoras, ya que estas son sus principales destinatarios, participando de la condición de usuarios del Canal de Isabel II.

En este sentido, los cambios del modelo tarifario que se prevén en este Decreto, centrados en aumentar y mejorar la progresividad en las tarifas para conseguir un efecto de reducción del consumo de los usuarios menos eficientes, repercutirá favorablemente en un uso más responsable, prudente y sostenible de los recursos hídricos por parte de los ciudadanos, las empresas y las administraciones públicas.

Por otra parte, en lo que afecta a la **protección de los derechos e intereses de los consumidores y usuarios**, desde la Dirección General de Comercio, Consumo y Servicios se realizan las siguientes observaciones al texto:

1. A pesar de que las definiciones de los servicios de aducción, distribución, alcantarillado, depuración, regeneración y transporte, vienen establecidos en la *Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid*, sería conveniente que se incluyeran también en el artículo 2 de este proyecto de decreto, ya que son,



precisamente, los conceptos que configuran el precio final del recibo del agua, cuya determinación es el motivo del Decreto y que conforman su título.

2. El expositivo del proyecto establece que: *en relación con el abastecimiento y saneamiento del agua en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, cabe distinguir dos zonas. La primera, y más extensa, la constituye el ámbito territorial en el que estos servicios son prestados total o parcialmente por Canal de Isabel II, S.A., M.P. La segunda zona sería la constituida por aquellos municipios en que la entidad gestora de los servicios de abastecimiento y saneamiento es el propio Ayuntamiento, mediante cualquiera de las fórmulas previstas en la legislación vigente.*

En este sentido, el proyecto de decreto solo se centra en el establecimiento de las tarifas máximas de los servicios aplicables al Canal de Isabel II SA MP, sin hacer ninguna referencia a esta segunda zona. Esta, aunque sea menos extensa que la red que abastece el Canal, incluye algunos municipios que, por ello, no cuentan con una legislación sobre tarifas máximas de las mismas características que la remitida, como así establece el artículo 13 de la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, lo que los coloca en una situación de inferioridad con respecto a los abonados del Canal de Isabel II.

3. Se observa que, no hay previsión alguna sobre las personas consumidoras vulnerables. En este sentido se recuerda que los derechos de las personas vulnerables deben gozar de una especial atención y deben ser recogidos reglamentariamente y por la normativa sectorial que resulte de aplicación, en cada caso. Así se dispone en el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2007 de 16 de noviembre.

Se propone la inclusión de esta mención en el articulado, más allá del desarrollo normativo de las diferentes bonificaciones que aparezcan reflejadas en la Orden de Precios del Canal de Isabel II.

En Madrid, a fecha de firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO, CONSUMO Y SERVICIOS
Marta Nieto Novo